



## AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS (Zaragoza)

CIF P5022500B - Dirección: Plaza de España 4, 50637 – Remolinos

Teléfono 976618001 – Fax 976618036, E-mail: [remolino@dpz.es](mailto:remolino@dpz.es)

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14

#### TASAS POR PRESTACION SERVICIO PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### **Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1,20.4.o), y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, las Tasas por la prestación de servicios de piscinas, y otras instalaciones deportivas municipales.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la obtención de la tarjeta o documento que permite el acceso y disfrute de las instalaciones municipales, de acuerdo con las tarifas señaladas para cada una de ellas, y cumpliendo en su caso los condicionantes establecidos en cada caso.

##### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, las personas solicitantes de documento que se requiera para el acceso a las instalaciones municipales indicadas en el artículo siguiente.

##### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

La cantidad a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

###### **PISCINAS MUNICIPALES:**

- Menores de 5 años exentos, debiendo en todo caso ir acompañados de persona adulta que esté en posesión de bono de temporada o entrada.

- Entradas diarias: Laborables 2,5 €

Festivos 5 €

- Bonos de Temporada: 40 €

La temporada comprende con carácter general desde comienzo de junio hasta final de agosto o primeros días de septiembre.

- En situaciones especiales de acceso para grupos de colonias infantiles, escuelas de verano, campus deportivos, celebración de torneos deportivos y similares, organizados por el Ayuntamiento, o en los que éste colabore, la Alcaldía podrá autorizar el acceso a las piscinas a personas que no dispongan de bono de temporada, sin satisfacer tampoco la entrada diaria que correspondiese.

- Asimismo, si por circunstancias especiales o por exigencias de control o limitación de aforos, debieran establecerse por el Ayuntamiento restricciones de acceso a las



piscinas, o cierre temporal de las mismas, la Alcaldía podrá acordar una reducción de los bonos de temporada en la parte proporcional que no se hubiese podido hacer uso. Igualmente, podrá reducirse el importe de las entradas diarias, si la reducción de uso únicamente se refiere a una jornada.

#### GIMNASIO

- Cuota Mensual: 18 €
- Cuota Anual: 100 €
- La utilización con acompañamiento de monitor comportará un suplemento que será determinado en función del coste que ello represente al Ayuntamiento, tanto si fuese personal contratado directamente, como a través del servicio comarcal de Deportes. Además de satisfacer la cuota correspondiente, la utilización del Gimnasio deberá realizarse cumpliendo el condicionado señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza.

#### PISTA DE PADEL

- Utilización por espacio de una hora, 5 €

Con objeto de favorecer la rotación en el uso de la instalación, no estará permitida la reserva simultánea por una misma persona de más de 1,5 horas, ni la reserva con una antelación superior a 48 horas.

#### Artículo 5.- Gestión

- 1 - Las personas interesadas en obtener el bono de temporada para las piscinas, deberán abonar la tarifa correspondiente en la oficina municipal. Las entradas diarias deberán satisfacerse en la propia instalación.
- 2 - La utilización de la pista de padel requiere la recarga de tarjeta que permite el acceso a la misma, a través de la aplicación informática que se pondrá a disposición de las personas interesadas.
- 3 - La inscripción para utilización del gimnasio, o realización de actividades deportivas, se realiza en oficinas municipales, y el pago de la cuota correspondiente se realiza mediante domiciliación en la cuenta bancaria indicada por las personas solicitantes.

#### Artículo 6.- Normas complementarias para la utilización del gimnasio municipal

- 1.- El horario de apertura del gimnasio, como norma general será el de apertura del Polideportivo. No obstante, cualquier modificación al respecto será puesta en conocimiento de los usuarios y usuarias con la debida antelación.
- 2.- Para la práctica de actividad deportiva en el gimnasio deberá disponerse de vestuario y calzado deportivo apropiado, no pudiendo realizarse con ropa de calle, ni sin camiseta. Asimismo, por razones de higiene, deberá utilizarse toalla que se colocará sobre las máquinas antes de usarlas, y al terminar el uso deberá limpiarse la máquina, para que la siguiente persona usuaria pueda encontrarla en condiciones óptimas.
- 3.- Por regla general, ninguna persona podrá exceder más de treinta minutos en las máquinas, si otra está interesada en utilizar la misma máquina.
- 4.- El gimnasio es un lugar de entrenamiento. No podrán permanecer en las instalaciones personas que no estén realizando actividad deportiva.



5.- No podrán acceder al gimnasio y permanecer en el mismo y los/as menores de 16 años sin acompañamiento de una persona adulta que supervise su presencia en las instalaciones y se responsabilice, tanto de los daños que pueda ocasionar a las mismas, como de los que pueda sufrir por uso inadecuado de los equipos. En edades comprendidas entre los 16 y los 18 años será posible el acceso sin acompañamiento, pero se precisará de autorización de padre/madre o persona que tenga la tutela legal, con igual asunción de responsabilidad.

### **Disposición Derogatoria**

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente las Ordenanzas y regulaciones existentes hasta su entrada en vigor, por la prestación de servicios de piscinas municipales, y otras instalaciones deportivas (Gimnasio y Pista Padel).

### **Disposición Final - Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de Fundamento Legal.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y tras el preceptivo periodo de exposición pública, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Secretario.- Francisco López Viñuales

El Alcalde.- Alfredo Zaldivar Tris

